

VJD/cpr

RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.

Solicitud N° **2148**

SANTIAGO,

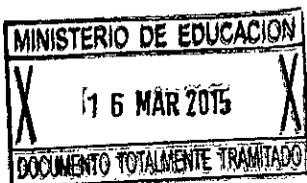
RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS: 13 MAR 2015* 1901

Lo dispuesto en el artículo 8º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.219, de 2014, que delega en las personas que indica la Facultad de Firma en Respuestas de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de enero de 2015, se ha recibido en esta Cartera de Estado la solicitud N° AJ001W-1806358, presentada por doña Valeska Veliz, del siguiente tenor: "La información solicitada se detalla en los puntos 1) y 2) a continuación: 1) Bases de datos de Matrícula de Educación Superior de Nivel de Pregrado, con datos a nivel individual, del Servicio de Información de la Educación Superior (SIES), para los años 2009, 2010, 2011 y 2012 (en conjunto o por separado, siendo identificables el año si se entregan por separado) En particular, se solicita dichas bases de datos incluyan al menos las siguientes variables o campos: i. Identificador único del alumno al que refiere el registro (rut enmascarado "MRUN" o similar. Ver nota 1 abajo). ii. Año al que refiere el registro ("2009", "mat_2010" o similar, en caso se entreguen bases de los distintos años solicitados en un solo archivo). iii. Código carrera en que se matriculó el alumno dicho año (según código sistema SIES para dicho año. Ver Nota 2 abajo). iv. "Código" y/o "nombre institución" en que se matriculó el alumno dicho año (según codificación o nominalización sistema SIES para dicho año). Solo en caso de estar disponibles en las bases de datos anteriormente solicitadas, se requiere asimismo que las bases incorporen las siguientes variables o campos por registro:



v. Clasificación Institución Nivel 2 (según formato SIES, por ejemplo: "Universidades Privadas". Según glosario base de datos matrícula de nivel agregado) vi. Carrera Clasificación Nivel 1 (según formato SIES, por ejemplo: "Licenciatura no conducente a título". Según glosario base de datos matrícula de nivel agregado) 2) Bases de datos a nivel individual (desagregado) del Departamento de Financiamiento Estudiantil, con Información sobre Becas y Créditos del Estado tanto para postulantes, como para pre-seleccionados y seleccionados de primer año de educación superior en los procesos de asignación de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 (en conjunto o por separado) En particular, se solicita dichas bases incluyan al menos las siguientes variables, indicadores o campos: i. Identificador único del alumno al que refiere el registro (rut enmascarado "MRUN" o similar). ii. Nombre, código o identificador que indique los beneficios socioeconómicos a los que el alumno postuló, para los que fue pre-seleccionado y de las cuales fue finalmente beneficiario (ya sean becas o créditos). En caso de estar disponibles en las bases de datos anteriormente solicitadas u otras, se requiere asimismo las siguientes variables o campos para dichos postulantes, utilizadas en el proceso de asignación de beneficios: iii. Ingreso familiar declarado por el postulante iv. Quintil de ingresos del alumno utilizado para la evaluación final de la asignación de beneficios v. Puntajes PSU y NEM del alumno utilizado para la evaluación de la asignación de beneficios. Nota 1. El identificador Mrun permite vincular a ciertos alumnos con registros de bases de datos de matrícula de cuarto medio de educación escolar del año 2008, del Registro de Estudiantes de Chile (RECH)). Nota 2. El código del sistema SIES se encuentra establecido en sus bases de datos de matrícula de nivel agregado para cada uno de dichos años, y están publicadas junto con el glosario de dichas bases en su sitio web <http://www.mifuturo.cl/index.php/bases-de-datos/matriculados> con fecha 28 de Enero de 2015. En caso de ser necesario, se puede solicitar dichas bases de nivel agregado a la suscrita)1. La suscrita solicita las base de datos le sean entregadas en formato CD, en formato de archivos de base de datos (.csv,.txt, .dta, .xls, .sav, etc.). Asimismo, se solicita la entrega se haga en las oficinas centrales de Mineduc o alguna repartición u oficina ministerial en la comuna de Santiago. 2. Toda la información aquí solicitada y/o información similar, ha sido puesta a disposición y utilizada por investigadores chilenos en anteriores oportunidades para el desarrollo de publicaciones. A continuación se detalla antecedentes al respecto, en caso de ser de interés del organismo al que se hace la petición, o como antecedente para su análisis en relación con la Ley de Transparencia: Tal como explicitan algunos de dichos estudios, con el objeto de realizar cruces con otras bases de datos, se ha hecho uso de un identificador único por alumno, disponible en dichas bases (identificador usualmente llamado "mrun" o rut enmascarado, también disponible en bases de datos de matrícula de educación escolar. Ver, por ejemplo, Santelices et al. (2013), página 14); que permite hacer seguimiento de los estudiantes de educación superior en el tiempo, así como vincular sus trayectorias de educación superior con su historial de educación escolar. En particular, a continuación se adjunta un listado de publicaciones y autores que han utilizado dichas bases e identificadores, y links a sus fuentes. i. Rau, T, Rojas, E. y Urzua, S. (2012). "Higher education dropouts, access to credit, and labor market outcomes: Evidence from Chile,". 2012 Meeting Papers 228, Society for Economic Dynamics. Link a la Fuente:https://www.economicdynamics.org/meetpapers/2012/paper_228.pdf ii. Santelices, M.V., Catalán, X., Horn, C. y Kruger, D. (2013). Determinantes de deserción en la Educación Superior Chilena, con énfasis en efecto de becas y créditos. Informe Final. Proyecto FONIDE N°: F611103 Institución Adjudicataria: Pontificia Universidad Católica de Chile. Presentado en el Seminario "Deserción en la educación superior ¿un problema de financiamiento?", Centro de Políticas Públicas UC. Abril, 2013. (Ver Programa seminario en el siguiente link: http://politicaspUBLICAS.uc.cl/seminarios/ver_seminario/26). Link a la fuente: http://sgdce.mineduc.cl/descargar.php?id_doc=201304301626100 iii. Meneses, F. y Blanco, C, (2010). "Financial Aid and Higher Education Enrollment in Chile: A Government Policy Analysis," MPRA Paper 23321, University Library of Munich, Germany. Link a la fuente:

muenchen.de/23321/1/MPRA_paper_23321.pdf iv. Farias, M. y Sevilla, P. (2012), "Efectividad de la enseñanza media técnico profesional en la persistencia y rendimiento en la educación técnica superior". Manuscrito no publicado. Presentado en El Segundo Congreso Interdisciplinario de Investigación en Educación, Agosto 2012, Santiago de Chile (Ver programa congreso en el siguiente link http://www.ciie2012.cl/?page=view_programa_completo) Link a la fuente: http://static.mineduc.cl/doc_mailing/efectividad%20de%20la%20emtp%20en%20la%20persistencia%20y%20rendimiento%20en%20la%20estp.pdf v. Acuña, C., Makovec, M. y Mizala, A. Acceso a educación superior y deserción: evidencia de una cohorte de egresados de educación media chilenos. Presentado en El Primer Congreso Interdisciplinario de Investigación en Educación, Septiembre 2010, Santiago de Chile (Ver programa congreso en el siguiente link http://ciie2010.cl/?page=view_programa_completo) Link a la fuente: http://ciie2010.cl/docs/doc/sesiones/183_MMakovec_Acceso_a_ed_sup.pdf".

Que, la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que, el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano de que se trata.

Que, la Ley de Transparencia en su artículo 11 letra e), consagra el Principio de la Divisibilidad, en virtud del cual si un acto contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se accederá a la primera.

Que, en relación a las bases de datos de matrículas de Educación Superior de nivel de pregrado, la Ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, autoriza en su artículo 50 al Ministerio de Educación a recoger la información proporcionada por las instituciones de educación superior, la cual sólo se refiere al tratamiento de los datos a nivel estadístico y no por alumno.

Que, el Decreto N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el Sistema de Información de la Educación Superior, consagra que la divulgación, por cualquier forma o medio, de los datos de carácter personal que se contengan en la información relativa a estudiantes, académicos, directivos y personal de apoyo técnico y administrativo de las instituciones de educación, no autorizada por sus titulares, dará lugar a las responsabilidades de orden penal, civil y disciplinario que establecen las leyes.

Que, no obstante lo anterior, se hace presente que las bases de datos de los matriculados de los años 2007 a 2014, se encuentran a disposición permanente del público en el siguiente link <http://www.mifuturo.cl/index.php/bases-de-datos/matriculados>.

Que, respecto a las bases de datos sobre becas y créditos, esta Cartera de Estado, no dispone de la información solicitada en el formato requerido, ya que éstas son administradas por el Departamento de Financiamiento Estudiantil, con los siguientes ítems: beneficios, IES, postulantes 2008-2011, asignación primer año 2008-2011, preselección 2009-2011, glosas 2009-2011.

Que, el antes citado Departamento, no tiene incorporado en sus bases de datos la metodología de MRUT, por lo tanto, no es posible entregar las bases con esta variable, y generar tal identificador requiere la dedicación exclusiva, al menos de un

funcionario, por más de una semana de trabajo a dicha tarea, lo cual constituye una distracción indebida de las tareas de los funcionarios de esta Secretaría de Estado.

Que, no es posible la entrega de los datos de PSU y NEM de los alumnos, ya que corresponden a insumos que no se incluyen en las bases de asignación del sistema, correspondiendo a datos que pertenecen a otra base de datos que contiene solamente el RUN de cada postulante.

Que según el artículo 9º de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados. Asimismo, el artículo 20 de la norma referida establece que el tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia.

RESUELVO:

1. ACCÉDASE parcialmente a la entrega de la información requerida por la solicitud Nº AJ001W-1806358, de 30 de enero de 2015, presentada por doña Valeska Veliz, en los formatos que indica:

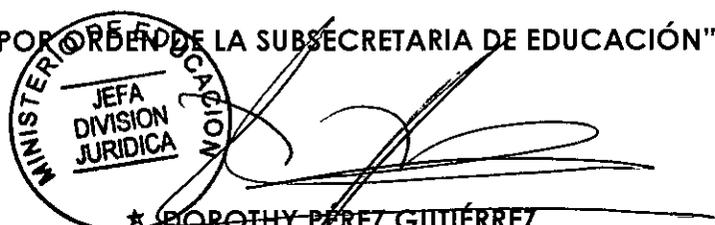
- Bases de datos de matrícula de Educación Superior de nivel de pregrado, información disponible en <http://www.mifuturo.cl/index.php/bases-de-datos/matriculados>.
- Bases de datos sobre becas y créditos, la información disponible, podrá ser retirada en formato digital en las oficinas de la Coordinación Nacional de Transparencia del Ministerio de Educación, ubicadas en Fray Camilo Henríquez Nº 262, piso 4º, de lunes a jueves de 9:00 hrs a 18:00 hrs., y viernes de 9:00 hrs. a 17:00 hrs.

2. DENIÉGASE la información no otorgada el Nº 1 precedente, en virtud del artículo 21 Nº 2, de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por afectar en la parte indicada los derechos de las personas, particularmente la esfera de su vida privada.

3. DECLÁRESE reservada la información que corresponda, de conformidad al artículo 21 Nº 2, de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4. INCLÚYASE la información denegada en el índice a que se refiere el artículo 23 de la Ley Nº 20.285, como asimismo la presente Resolución, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción Nº 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"

★ **BOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ**
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

1. Destinatario
 2. Gabinete Subsecretaria
 3. División Jurídica
 4. Comité Control, Transparencia y ADP
 5. Coordinadora Transparencia y Equipo Atención Web
- Exp. 10.642-2015